



Medellín, martes 14 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.958

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001369	Marzo 13	3	2023070001377	Marzo 13	25
2023070001370	Marzo 13	5	2023070001378	Marzo 13	28
2023070001371	Marzo 13	7	2023070001379	Marzo 14	31
2023070001372	Marzo 13	9	2023070001380	Marzo 14	33
2023070001373	Marzo 13	13	2023070001381	Marzo 14	35
2023070001374	Marzo 13	16	2023070001382	Marzo 14	37
2023070001375	Marzo 13	19	2023070001383	Marzo 14	39
2023070001376	Marzo 13	22	2023070001384	Marzo 14	41



Radicado: D 2023070001369

Fecha: 13/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001243 del 03 de marzo de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto 2023070001243 del 03 de marzo de 2023, Artículo Primero, se Encargó a la señora **NATALIA CORDOBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.276.005**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0210**, ID Planta **5971**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1129**, ID Planta **5771**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de natalia.cordoba@antioquia.gov.co, el día 07 de marzo de 2023, a las 7:46, con destino al correo de selección SGoberna@antioquia.gov.co, la señora **NATALIA CORDOBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.276.005**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso para posesionarse en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1129**, ID Planta **5771**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.


MTABORDAHE

9934

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001243 del 3 de marzo de 2023"

En mérito de lo expuesto,


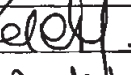
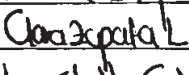
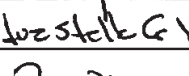

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. 2023070001243 del 03 de marzo de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo en la vacante temporal a la señora **NATALIA CORDOBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.005, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0210, ID Planta 5971, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1129, ID Planta 5771, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Tabora Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		07/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		7/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		8/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		8/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		8-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001370

Fecha: 13/03/2023

Tipo:

Decreto

Destino: SSSA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010100522 del 07 de marzo de 2023, la señora **YULIANA ANDREA BARRIENTOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.520.117**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2701**, ID Planta **6377** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de marzo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

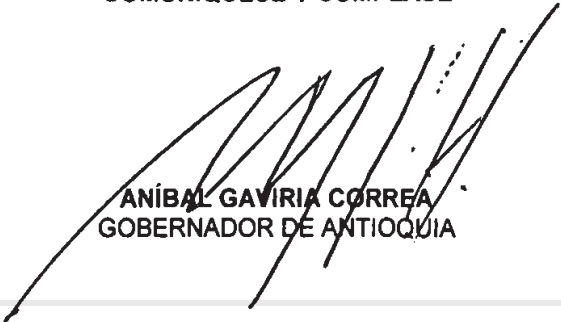
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **YULIANA ANDREA BARRIENTOS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.520.117**, al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2701**, ID Planta **6377** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.


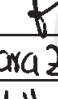
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08-03-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		08-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Clara Zapata	08-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C. V	08-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A D	8-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001371

Fecha: 13/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante el oficio con radicado 2023020011369 del 03 de marzo de 2023, el **SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, el señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, solicita encargar en funciones a la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, quien se desempeña como **DIRECTOR OPERATIVO**, en el empleo de **DIRECTOR DE PASAPORTES**, durante el tiempo que duren las vacaciones de la titular de este empleo, concedidas desde, el 06 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023, del 21 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2023 y desde el 10 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2023, mediante Resolución 2023060046703 del 06 de marzo de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.241.716**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7298**, ID Planta **4797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 10 de marzo de 2023, del 21 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2023 y desde el 10 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.455.441**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060046703 del 06 de marzo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

9959

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.241.716**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7298**, ID Planta **4797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los siguientes períodos de tiempo: a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 10 de marzo de 2023, del 21 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2023 y desde el 10 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2023, períodos durante los cuales la titular de este empleo, la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.455.441**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060046703 del 06 de marzo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRJA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 10/03/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Clara 21 KY03123	Revisó: Isabel Cristina Mejía Fíbriz Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001372

Fecha: 13/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, fijó los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio


FVERGARAG

9952

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto 2022070006163 del 25 de octubre de 2022 se creó la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por medio de oficio radicado N°2022030460680 del 26 de octubre de 2022, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos, de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se pudo evidenciar que, dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 2000007441, NUC 2000007442, NUC 2000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **JULIANA GÓMEZ ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.526.278**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7442**, ID Planta **7770**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA-SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA-** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el **31 de marzo de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **JULIANA GÓMEZ ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.526.278**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

FVERGARAG

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	08-03-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	08-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>[Firma]</i>	08-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	08-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	8-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001373

Fecha: 13/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 2874, ID Planta 6827, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL**


FVERGARAG

9950

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **KEVIN STIVEN DUQUE OLAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.681.038**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **ANGÉLICA MARÍA HENAO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.576.615**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2874**, ID Planta **6827**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **KEVIN STIVEN DUQUE OLAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.681.038**.

ARTÍCULO 2°: La señora **ANGÉLICA MARÍA HENAO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.576.615**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Albergo Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>f</i>	08-03-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>Mj</i>	08-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L</i>	08-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	08-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	08-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001374

Fecha: 13/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia Temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-9, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2573, ID Planta 6425, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO –SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **PEDRO LUIS GONZÁLEZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.793.312**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-9, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **CAROLINA OCHOA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.666.169**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2573**, ID Planta **6425**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **PEDRO LUIS GONZÁLEZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.793.312**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **CAROLINA OCHOA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.666.169**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”



en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		08-03-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		08-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	08-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz stella C. V	08-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	8-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001375

Fecha: 13/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2871**, ID Planta **6817**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **HÉCTOR DARÍO FRANCO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.486.390**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **ALEXA OREJUELA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.724.853**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2871**, ID Planta **6817**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **HÉCTOR DARÍO FRANCO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.486.390**.

ARTÍCULO 2°: La señora **ALEXA OREJUELA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.724.853**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		09.3.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		09-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L.	09-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	09-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	9-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001376

Fecha: 13/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0332**, ID Planta **6031**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**,


FVERGARAG

9964

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **DAVID ALBERTO GÓEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **JUAN CARLOS CADAVID LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.490.141**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0332**, ID Planta **6031**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **DAVID ALBERTO GÓEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.194**.

ARTÍCULO 2°: El señor **JUAN CARLOS CADAVID LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.490.141**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



ARTÍCULO 5°: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		7.3.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		09-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	09-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	Luz stella C.V	09-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	9-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001377

Fecha: 13/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-04, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 1404, ID Planta 5183, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

9961

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-04, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.492.327**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1404**, ID Planta **5183**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.492.327**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



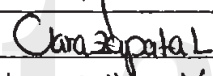
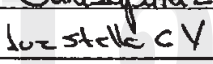

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		9-3-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		09-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		09-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		09-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		9-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001378

Fecha: 13/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia Definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-05, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2673, ID Planta 6435, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**-, sede de trabajo municipio de Abejorral,

FVERGARAG

9965

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-05, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **DANIEL FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.034.414**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2673**, ID Planta **6435**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Abejorral, Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **DANIEL FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.034.414**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



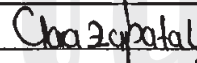


“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA.
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Farney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		09.03.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		09-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		09-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		09-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		9-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001379

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070000851 del 08 de febrero de 2023, se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **HELIZAN PABON LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094264604, Físico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6540.

En atención a que, en el acto administrativo en mención, se cometió un error en el nombre del docente, se hace necesario aclarar el Decreto N° 2023070000851 del 08 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del señor es **HELIZAIN PABON LIZCANO**, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

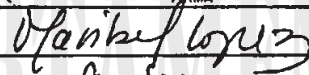

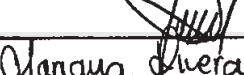


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2023070000851 del 08 de febrero de 2023, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **HELIZAN PABON LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094264604, Físico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6540, en el sentido de indicar que el nombre correcto del señor es **HELIZAIN PABON LIZCANO**, y no como allí se expresó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **HELIZAIN PABON LIZCANO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		02/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001380

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER002052, del 16 de enero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora ANA NEDSI JAIMES CHACON, identificada con cédula de ciudadanía N° 37546664, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora ANA NEDSI JAIMES CHACON, identificada con cédula de ciudadanía N° 37546664, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN PEDRO DE URABA, sede E U POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17632, en reemplazo de la señora ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077420326, quien pasa a otro municipio; la señora Jaimes Chacón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. VIGIA DEL FUERTE, sede LICEO VIGIA DEL FUERTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17716.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077420326, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. VIGIA DEL FUERTE, sede LICEO VIGIA DEL FUERTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17716, en reemplazo de la señora ANA NEDSI JAIMES CHACON, identificada con cédula de ciudadanía N° 37546664, quien pasa a otro municipio; la señora Conto Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN PEDRO DE URABA, sede E U POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17632.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA NEDSI JAIMES CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37546664**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN PEDRO DE URABA, sede E U POLICARPA SALAVARRIETA, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17632, en reemplazo de la señora **ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077420326**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERIKA TATIANA CONTO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077420326**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. VIGIA DEL FUERTE, sede LICEO VIGIA DEL FUERTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17716, en reemplazo de la señora **ANA NEDSI JAIMES CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37546664**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10.03.2020
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2020
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/03/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		06/03/2020
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/03/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001381

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio, el 09 de febrero de 2023, la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21994699, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21994699, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Nivel Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. COCORNA, sede E U JACKELINE LEFEBRE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10052, en reemplazo de la señora **BIBIANA YANETH VALENCIA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047965949, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Orrego Rojas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5996.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **BIBIANA YANETH VALENCIA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047965949, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. LOS MANGOS, del municipio de COCORNA, plaza N° 9989, en reemplazo de la señora **DEISY YESENIA LLANOS VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1022035917, quien pasó a otro municipio; la señora Valencia Cifuentes, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, en la I. E. COCORNA, sede E U JACKELINE LEFEBRE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10052.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21994699**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Nivel Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. COCORNA, sede E U JACKELINE LEFEBRE, del municipio de COCORNA, plaza N° 10052, en reemplazo de la señora **BIBIANA YANETH VALENCIA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047965949**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BIBIANA YANETH VALENCIA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047965949**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. LOS MANGOS, del municipio de COCORNA, plaza N° 9989, en reemplazo de la señora **DEISY YESENIA LLANOS VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022035917**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		08/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001382

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010060806, del 10 de febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **LUZ MARINA VARGAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115725, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **LUZ MARINA VARGAS MUNOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115725, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN PASCUAL, sede C. E. R PUERTO NUEVO LA CURVA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8059, en reemplazo de la señora **LUZ DIONY GIRALDO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43782382, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Vargas Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN PASCUAL, sede C. E. R. LA MANGA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8064.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUZ DIONY GIRALDO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43782382, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN PASCUAL, sede C. E. R. LA MANGA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8064, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA VARGAS MUNOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115725, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Giraldo Tuberquia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN PASCUAL, sede C. E. R PUERTO NUEVO LA CURVA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8059.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MARINA VARGAS MUNOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115725, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN PASCUAL, sede C. E. R PUERTO NUEVO LA CURVA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8059, en reemplazo de la señora **LUZ DIONY GIRALDO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43782382, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DIONY GIRALDO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43782382, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN PASCUAL, sede C. E. R. LA MANGA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 8064, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA VARGAS MUNOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115725, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


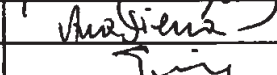
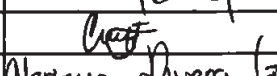


ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		06/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001383

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010067047, del 15 de febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora MARY YAQUELINE PATIÑO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042763131, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante Comité de Traslados Extraordinarios, según consta en Acta de Reunión N° 022023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora MARY YAQUELINE PATIÑO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042763131, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. R. SALAZAR, del municipio de AMALFI, plaza N° 4029, en reemplazo del señor CARMELO SEGUNDO ARRIETA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1103102582, quien pasó a otro municipio; la señora Patiño Medina, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. R. NARANJAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARY YAQUELINE PATIÑO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042763131**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. R. SALAZAR, del municipio de AMALFI, plaza N° 4029, en reemplazo del señor **CARMELO SEGUNDO ARRIETA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1103102582**, quien pasó a otro municipio; la señora Patiño Medina, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. R. NARANJAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARY YAQUELINE PATIÑO MEDINA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

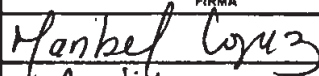




ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		06/03/2023
Proyecto:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 11



Radicado: D 2023070001384

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del servicio, se hace procedente el traslado de los docentes que se describen a continuación:

- **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11799777, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15801, en reemplazo del señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8200991, quien pasa a otro municipio; el señor Ortiz Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17180.

- **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8200991, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

municipio de CHIGORODO, plaza N° 16258, en reemplazo de la señora **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30689476**, quien pasa a otro municipio; el señor Vásquez Ramos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15801.

- **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30689476**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17180, en reemplazo del señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11799777**, quien pasa a otro municipio; la señora López Morales, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16258.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11799777**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15801, en reemplazo del señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8200991**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8200991**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16258, en reemplazo de la señora **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30689476**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30689476**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17180, en reemplazo del señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11799777**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

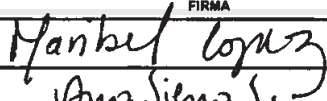
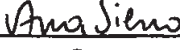



ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		9.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
